CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ

Compromiso con la gente

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 274.-

Encarnación, 23 de diciembre de 2020.-

VISTO: el proceso licitatorio para la contratación del "**SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y FUMIGACIÓN DE LOS EDIFICIOS JURISDICCIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DE ENCARNACIÓN Y JUZGADOS DEL INTERIOR DEL DPTO. DE ITAPÚA"** convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con **ID Nº 356618**, el Contrato N° 55/19 firmado con la empresa **MP EMPRENDIMIENTOS S.A.**, las adendas N° 1, 2 y 3 al citado contrato, el Memorándum SG N° 132/2020 de la Sección de Servicios Generales, el Memorando C.A. N° 10/2020 de la Secretaria del Consejo de Administración, el Informe ADM-CONT N° 450/2020 de la Administradora de Contratos, el Informe de disponibilidad presupuestaria generado desde la Sección de Presupuesto y Contabilidad, y la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Sección de Servicios Generales, ha remitido Memo N° 132/2020, informando acerca de la necesidad de extender la vigencia del contrato N° 55/19, considerando que es necesario asegurar la provisión de servicio de limpieza por todo el mes de diciembre del 2020, hasta tanto se resuelva el recurso de reconsideración planteado por la empresa Lozano Servicios de Limpieza S.R.L. en contra de la Resolución DNCP N° 5789/2020, y atendiendo que la Adenda vigente caduca el 24 de diciembre del corriente, y; ----------

QUE, la Secretaria del Consejo de Administración, ha remitido el Memorando C.A. N° 10/2020, solicitando informe respecto a la disponibilidad presupuestaria y viabilidad para la realización de una adenda del contrato N° 55/19 desde el 25 al 29 de diciembre del 2020, y; ------

QUE, en el Informe ADM-CONT N° 450/20, la Administradora de Contratos, esboza un cálculo del monto que debe ser pagado resultante de la proporción del total adjudicado para los servicios incluidos en el contrato N° 55/19, por el plazo de 5 (cinco) días, en el periodo comprendido del 25/12/2020 al 29/12/2020, que arroja un monto de Gs. 13.142.525 (Guaraníes Trece millones ciento cuarenta y dos mil quinientos veinte y cinco). Se adjunta Informe, y; -------

QUE, el periodo establecido anteriormente, resulta de la extensión tope de vigencia plasmada en la Adenda N° 3, hasta el 24/12/2020, y constatando de que podría firmarse el nuevo contrato del Servicio de Limpieza, en fecha posterior al día 29/12/2020, por cuestiones de plazo de la presentación de recursos ante la decisión de la DNPC sobre la reconsideración planteado por la empresa Lozano Servicios de Limpieza S.R.L. en el proceso con ID N° 373997, y; ----------

QUE, en reunión extraordinaria del Consejo de Administración del 23 de diciembre de 2020, los miembros han verificado la situación traída a colación, y la misma fue contrastada con el cuerpo legal normativo de Contrataciones Públicas, encontrando las modificaciones requeridas

Lic. Estela Ruiz
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

viables, por encuadrarse a los requisitos establecidos en la ley 2.051/03, art. 63 específicamente del apartado de *CONVENIOS MODIFICATORIOS*, y; ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1° AUTORIZAR la realización de **ADENDA MODIFICATORIA** de **PLAZO** y **MONTO** al Contrato N° 55/19 firmado con la empresa **MP EMPRENDIMIENTOS S.A.** con **RUC N° 80082363-0**, sobre la cláusula N° 5. Vigencia del Contrato, debiéndose extender el mismo hasta el 29 de Diciembre de 2.020, y la cláusula N° 6. *Precio unitario e importe total a pagar por los servicios*, consignando la suma de **Gs.13.142.525** (Guaraníes Trece millones ciento cuarenta y dos mil quinientos veinte y cinco), por las razones expuestas en el exordio de la presente resolución.----------

ART. 2° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Administradora de Contratos, Control y Seguimiento y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Cristino Yeza Araujo
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

Abg. César Cáceres Benítez
Miembro

Abg. Elsa Kettermann Diesel
Miembro